

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES”.

La Honorable ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral noveno del artículo 300 C.N.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de la Secretaría de educación Departamental, el programa de asistencia integral alimentaria: Construcción, Dotación, de comedores escolares y educación nutricional en los Municipios del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del programa descrito en el articulo anterior es el de mejorar la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES”.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Señor Gobernador del Departamento, apropiar en el presupuesto Departamental, para las próximas vigencias fiscal, los recursos necesarios, así como, para hacer los movimientos presupuestales y abrir los creditos y contracreditos que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios institucionales del orden Nacional y/o Departamental necesarios para el desarrollo e implementación de este programa.

ARTICULO QUINTO: Autorícese al Señor Gobernador para reglamentar la estructura y funcionamiento de dicho programa.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Barranquilla a los

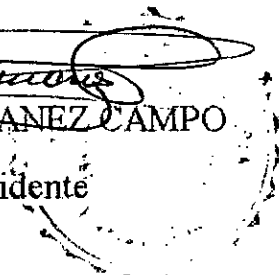
Jorge Iglesias Victoria
JORGE IGLESIAS VICTORIA
Presidente



Hernando Marriagán
HERNANDO MARRIAGAN
Primer Vice-Presidente



Lascario Humanez Campo
LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vice-Presidente



Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate, Noviembre 19 de 1996

Segundo debate, Noviembre 21 de 1996

Tercer debate, Noviembre 22 de 1996

GOBERNACION DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000064 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



Rodolfo Espinosa Meola

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR (E)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES”.

La Honorable ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral noveno del artículo 300 C.N.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de la Secretaría de educación Departamental, el programa de asistencia integral alimentaria: Construcción, Dotación, de comedores escolares y educación nutricional en los Municipios del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del programa descrito en el articulo anterior es el de mejorar la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES”.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Señor Gobernador del Departamento, apropiar en el presupuesto Departamental, para las próximas vigencias fiscal, los recursos necesarios, así como, para hacer los movimientos presupuestales y abrir los creditos y contracreditos que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios institucionales del orden Nacional y/o Departamental necesarios para el desarrollo e implementación de este programa.

ARTICULO QUINTO: Autorícese al Señor Gobernador para reglamentar la estructura y funcionamiento de dicho programa.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Barranquilla a los

Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

Hernando Marriagan
HERNANDO MARRIAGAN
Primer Vice-Presidente

Lascario Humanez Campo
LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vice-Presidente

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate, Noviembre 19 de 1996

Segundo debate, Noviembre 21 de 1996

Tercer debate, Noviembre 22 de 1996

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000064 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR (E)

11
Aprobado en 1º Debate
Nov 19 de 1996

442

APROBADO EN 2º DEBATE NOV 21 de 1996.

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

La Honorable ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral noveno del artículo 300 C.N.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de la Secretaría de educación Departamental, el programa de asistencia integral alimentaria: Construcción, Dotación, de comedores escolares y educación nutricional en los Municipios del Departamento del Atlántico.

V=80
Francisco

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del programa descrito en el articulo anterior es el de mejorar la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Señor Gobernador apropiar en el presupuesto Departamental, para la próxima vigencia fiscal los recursos necesarios para el cumplimiento de lo prescrito en el articulo segundo de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios institucionales del orden Nacional y/o Departamental necesarios para el desarrollo e implementación de este programa.

ARTICULO QUINTO: Autorícese al Señor Gobernador para reglamentar la estructura y funcionamiento de dicho programa.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Barranquilla, noviembre 21 de 1996

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref.: Informe de comisión para segundo Debate.

TEMA: Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

Honorables Diputados:

La propuesta de la referencia la encontramos ajustada a las normas constitucionales y legales que rigen para esta materia y la consideramos conveniente, por cuanto adopta medidas especiales de protección y asistencia educativa y alimentaria en fovar de todos los niños y adolescentes del Departamento del Atlántico, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

[Handwritten signature and initials]

El proyecto establece la posibilidad de conceder apoyo a los menores atlanticense asegurando sus derechos y garantizándole su participación en la vida Departamental. En virtud de esta iniciativa, el Departamento podrá establecer beneficios en favor de la Juventud, mejorando la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

Igualmente, tendrán a través, de los convenios institucionales del orden nacional y/o Departamental, que se autorizan en el artículo cuarto del presente proyecto; accesos a programas orientados a la capacitación que ofrecen las entidades encargadas de la educación y promoción juvenil.

La comisión sugiere una modificación al artículo siguiente de la iniciativa ordenanzal, por cuanto, es preciso dotar al gobernador de todos los procedimientos legales que en materia presupuestal se requieran para la buena marcha de este invaluable programa.

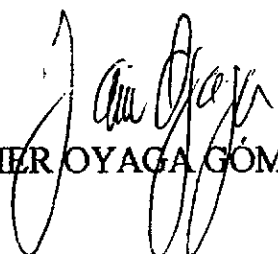
En consecuencia, el artículo tercero de la ordenanza, quedará así:

ARTICULO TERCERO: " Autorizase al señor gobernador del >Departamento, apropiar en el presupuesto Departamental, para las próximas vigencias fiscal, los recursos necesarios, así como, para hacer los movimientos presupuestales y abrir los créditos y contracreditos que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza".

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión propone a la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, se sirva aprobar con la modificación arriba señalada el presente informe y abrir el segundo debate.

Del señor Presidente. Atentamente,

VUESTRA COMISIÓN


JAVIER OYAGA GÓMEZ


GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ

Barranquilla, noviembre 21 de 1996

Doctor

JORGE IGLESIAS VILORIA

Presidente Honorable Asamblea Departamental

E.

S.

D.

Ref.: Informe de comisión para segundo Debate.

TEMA: Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

Honorables Diputados:

La propuesta de la referencia la encontramos ajusta a las normas constitucionales y legales que rigen para esta materia y la consideramos conveniente, por cuanto adopta medidas especiales de protección y asistencia educativa y alimentaria en fovar de todos los niños y adolescentes del Departamento del Atlántico, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

El proyecto establece la posibilidad de conceder apoyo a los menores atlanticense asegurando sus derechos y garantizándole su participación en la vida Departamental. En virtud de esta iniciativa, el Departamento podrá establecer beneficios en favor de la Juventud, mejorando la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

Igualmente, tendrán a través, de los convenios institucionales del orden nacional y/o Departamental, que se autorizan en el artículo cuarto del presente proyecto; accesos a programas orientados a la capacitación que ofrecen las entidades encargadas de la educación y promoción juvenil.

La comisión sugiere una modificación al artículo siguiente de la iniciativa ordenanzal, por cuanto, es preciso dotar al gobernador de todos los procedimientos legales que en materia presupuestal se requieran para la buena marcha de este invaluable programa.

En consecuencia, el artículo tercero de la ordenanza, quedará así:

* ARTICULO TERCERO: " Autorizase al señor gobernador del >Departamento, apropiar en el presupuesto Departamental, para las próximas vigencias fiscal, los recursos necesarios, así como, para hacer los movimientos presupuestales y abrir los créditos y contracreditos que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza".

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión propone a la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, se sirva aprobar con la modificación arriba señalada el presente informe y abrir el segundo debate.

Del señor Presidente. Atentamente,

VUESTRA COMISIÓN

JAVIER OYAGA GÓMEZ

GREGOLRIO GONZÁLEZ GAMEZ

Barranquilla, noviembre 21 de 1996

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref.: Informe de comisión para segundo Debate.

TEMA: Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

Honorables Diputados:

La propuesta de la referencia la encontramos ajusta a las normas constitucionales y legales que rigen para esta materia y la consideramos conveniente, por cuanto adopta medidas especiales de protección y asistencia educativa y alimentaria en fovor de todos los niños y adolescentes del

Departamento del Atlántico, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

El proyecto establece la posibilidad de conceder apoyo a los menores atlanticense asegurando sus derechos y garantizándole su participación en la vida Departamental. En virtud de esta iniciativa, el Departamento podrá establecer beneficios en favor de la Juventud, mejorando la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

Igualmente, tendrán a través, de los convenios institucionales del orden nacional y/o Departamental, que se autorizan en el artículo cuarto del presente proyecto; accesos a programas orientados a la capacitación que ofrecen las entidades encargadas de la educación y promoción juvenil.

La comisión sugiere una modificación al artículo siguiente de la iniciativa ordenanzal, por cuanto, es preciso dotar al gobernador de todos los procedimientos legales que en materia presupuestal se requieran para la buena marcha de este invaluable programa.

En consecuencia, el artículo tercero de la ordenanza, quedará así:

~~ARTICULO TERCERO:~~ " Autorizase al señor gobernador del Departamento, apropiar en el presupuesto Departamental, para las próximas vigencias fiscal, los recursos necesarios, así como, para hacer los movimientos presupuestales y abrir los créditos y contracreditos que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza".

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión propone a la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, se sirva aprobar con la modificación arriba señalada el presente informe y abrir el segundo debate.

Del señor Presidente. Atentamente,

Barranquilla, noviembre 21 de 1996

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref.: Informe de comisión para segundo Debate.

TEMA: Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

Honorables Diputados:

La propuesta de la referencia la encontramos ajusta a las normas constitucionales y legales que rigen para esta materia y la consideramos conveniente, por cuanto adopta medidas especiales de protección y asistencia educativa y alimentaria en fovar de todos los niños y adolescentes del

Departamento del Atlántico, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

El proyecto establece la posibilidad de conceder apoyo a los menores atlanticense asegurando sus derechos y garantizándole su participación en la vida Departamental. En virtud de esta iniciativa, el Departamento podrá establecer beneficios en favor de la Juventud, mejorando la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

Igualmente, tendrán a través, de los convenios institucionales del orden nacional y/o Departamental, que se autorizan en el artículo cuarto del presente proyecto; accesos a programas orientados a la capacitación que ofrecen las entidades encargadas de la educación y promoción juvenil.

La comisión sugiere una modificación al artículo siguiente de la iniciativa ordenanza, por cuanto, es preciso dotar al gobernador de todos los procedimientos legales que en materia presupuestal se requieran para la buena marcha de este invaluable programa.

En consecuencia, el artículo tercero de la ordenanza, quedará así:

ARTICULO TERCERO: " Autorizase al señor gobernador del Departamento, apropiar en el presupuesto Departamental, para las próximas vigencias fiscal, los recursos necesarios, así como, para hacer los movimientos presupuestales y abrir los créditos y contracreditos que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza".

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión propone a la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, se sirva aprobar con la modificación arriba señalada el presente informe y abrir el segundo debate.

Del señor Presidente. Atentamente,

Barranquilla, noviembre 21 de 1996

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref.: Informe de comisión para segundo Debate.

TEMA: Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

Honorables Diputados:

La propuesta de la referencia la encontramos ajusta a las normas constitucionales y legales que rigen para esta materia y la consideramos conveniente, por cuanto adopta medidas especiales de protección y asistencia educativa y alimentaria en fovar de todos los niños y adolescentes del Departamento del Atlántico, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

El proyecto establece la posibilidad de conceder apoyo a los menores atlanticense asegurando sus derechos y garantizándole su participación en la vida Departamental. En virtud de esta iniciativa, el Departamento podrá establecer beneficios en favor de la Juventud, mejorando la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

Igualmente, tendrán a través, de los convenios institucionales del orden nacional y/o Departamental, que se autorizan en el artículo cuarto del presente proyecto; accesos a programas orientados a la capacitación que ofrecen las entidades encargadas de la educación y promoción juvenil.

La comisión sugiere una modificación al artículo siguiente de la iniciativa ordenanzal, por cuanto, es preciso dotar al gobernador de todos los procedimientos legales que en materia presupuestal se requieran para la buena marcha de este invaluable programa.

En consecuencia, el artículo tercero de la ordenanza, quedará así:

ARTICULO TERCERO: " Autorizase al señor gobernador del >Departamento, apropiar en el presupuesto Departamental, para las próximas vigencias fiscal, los recursos necesarios, así como, para hacer los movimientos presupuestales y abrir los créditos y contracreditos que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza".

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión propone a la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, se sirva aprobar con la modificación arriba señalada el presente informe y abrir el segundo debate.

Del señor Presidente. Atentamente,

VUESTRA COMISIÓN

JAVIER OYAGA GÓMEZ

GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ

Aprobado en 1º debate 460
Nov. 19 de 1996.
→ Aprobado en 2º debate Nov 21
1996. APROBADO EN 3º DEBATE NOV 22/96
PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES".

La Honorable ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral noveno del artículo 300 C.N.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de la Secretaría de educación Departamental, el programa de asistencia integral alimentaria: Construcción, Dotación, de comedores escolares y educación nutricional en los Municipios del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del programa descrito en el articulo anterior es el de mejorar la situación alimentaria, nutricional y de salud de los niños escolarizados en los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Señor Gobernador apropiar en el presupuesto Departamental, para la próxima vigencia fiscal los recursos necesarios para el cumplimiento de lo prescrito en el articulo segundo de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios institucionales del orden Nacional y/o Departamental necesarios para el desarrollo e implementación de este programa.

ARTICULO QUINTO: Autorícese al Señor Gobernador para reglamentar la estructura y funcionamiento de dicho programa.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

✓